

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un año.....	20'50	>
	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por líneas	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1804 y 7 de Febrero de 1806.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Octubre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

2023

Encontrándonos en una de las épocas señaladas en el Real decreto de 15 de Enero de 1903, precisa que se proceda en toda la provincia a la vacunación y a la revacunación con más diligencia, y en mayor número las operaciones preservativas, que otras veces, puesto que han ocurrido cinco casos de viruela—sin que, por fortuna, hayan aparecido más, dadas las medidas sanitarias tomadas—en un pueblo del partido de Arnedo, casos, cuyo germen, por las investigaciones hechas, provenía de Zaragoza, que como es sabido, se encuentra epidemiada.

En consecuencia, ordeno que se cumpla con todo rigor lo prevenido en tal Real decreto y lo contenido en cuantas circulares ha dado este Gobierno respecto a vacunación; y, en especial, lo que se prescribe en la de la Inspección provincial de Sanidad de 4 de Mayo de 1912, (BOLETIN OFICIAL del 8) y en lo que esta misma Inspección prescribirá en otra que

publicará en breve plazo ampliando y cumplimentando lo dicho en la anteriormente citada.

Del propio modo ordeno que se me remitan las relaciones y estadísticas que dicho Real decreto y demás disposiciones vigentes prescriben; y, además y con urgencia y por separado de ellas, las correspondientes al primer semestre del corriente año, aquellos escasos pueblos que todavía no me las han enviado.

Logroño, 20 de Octubre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor y del Pino

Administración de Contribuciones

Notificación

1997

Habiéndole sido impuesta al señor Alcalde de Tobía por acuerdo del Sr. Delegado fecha 2 del corriente, la multa de cincuenta pesetas por incumplimiento del servicio que le fué reclamado para la tramitación del expediente de queja instruido a instancia de D. Manuel Garita Armas, y siendo infructuosos los medios legales empleados para la notificación del referido acuerdo, por la presente se le hace saber y se le previene que de no hacer efectiva la multa impuesta en el improrrogable plazo de ocho días, se pasará a la Intervención certificación del acuerdo de referencia, sin perjuicio de proceder judicialmente por desobediencia, en caso de que, por no remitir en el mismo plazo el servicio que se le tiene reclamado, se hiciera acreedor a ello.

Logroño, 18 de Octubre de 1913.—El Administrador, Fernando G. Flores.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2013

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de lo que tengo acordado por providencia de hoy, en el diligenciamiento de exhorto del Juzgado instructor del Regimiento de Infantería de Bailén, número veinticuatro, y dimanante de la pieza separada de embargo, de la causa instruida contra Francisco Fernández Nicolás, por el delito de denuncia falsa, se sacan a pública subasta por término de veinte días, tercera vez y sin sujeción a tipo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, los bienes siguientes:

1.º Una heredad huerta regadío en el término del Puente, jurisdicción de Ribaflecha; linda por Oriente, con Satorio Allo; Poniente, el camino; Mediodía, la calleja, y Norte, camino del Regadío.

2.º Otra heredad viñedo seco, término Camino hondo, de la misma jurisdicción; linda Oriente, camino de los de Leza; Poniente, Francisco García; Mediodía dicho camino, y Norte, un poyo.

3.º Otra viña término de los Pasadillos; linda Oriente, José Velasco; Poniente Cleto Barrio; Mediodía, Pedro Díez, y Norte, Fabián Pérez.

Para cuyo remate he señalado el día veintidós de Noviembre próximo y hora de las once, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Logroño a veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

2007

Martínez y García, Ruperto; (a) Pólvora, vecino de Viniegra de Arriba, donde estuvo domiciliado últimamente, de 27 años, casado, labrador, con instrucción, hijo de Miguel y Ramona, procesado por el delito de insultos y amenazas a la Autoridad,

comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrecilla de Cameros, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrecilla de Cameros, diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Luis Vacas Andino.—Por su mandado, Emilio Ayarza.

JUZGADOS MUNICIPALES

2010

Habiendo sufrido la equivocación de poner en la subasta de la venta de una casa en esta villa, que se halla anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 230, correspondiente al día 13 del actual, que se celebrará el día 1.º de Noviembre próximo, y debiendo celebrarse el día 4 del mismo mes, se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento y efectos consiguientes.

Fonzaleche, 18 de Octubre de 1913.—El Juez municipal, Laureano Ayala.

JUZGADOS MILITARES

1998

Constantino Gómez Vallejo, hijo de Tomás y de Juana, natural de Albelda (Logroño), de estado soltero, de oficio zapatero, de veinte y dos años de edad, su estatura es de un metro y quinientos ochenta milímetros, señas particulares no aparecen en su filiación, avecindado en la República Argentina, a quien se instruye expediente por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Lucio Merino González, del décimotercero Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Logroño, diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El 2.º Teniente Juez instructor, Lucio Merino.

COMISIÓN PROVINCIAL

1983

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los Establecimientos de Beneficencia, otros servicios provinciales y servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el próximo año de 1914, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los días que también se detallan.

ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	FECHAS en que tendrán lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad	IMPORTE	Depósito ó fianza que ha de constituirse
	Año	Mes	Día	Hora		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.
Arroz.	1913	Noviembre	4	A las 11	3.000 kilogramos	» 50	1500	» 75
Alubias.	»	»	»	»	7.000 »	» 50	3500	» 175
Caparrones.	»	»	»	»	6.000 »	» 52	3120	» 156
Pimiento molido.	»	»	»	»	900 »	1 35	1215	» 60 75
Sal.	»	»	»	»	5.500 »	» 10	550	» 27 50
Bacalao.	»	»	»	»	1.200 »	1 10	1320	» 66
Chocolate.	»	»	»	»	1.000 »	2 50	2500	» 125
Azúcar terciada.	»	»	»	A las 12	800 »	1 »	800	» 40
Idem cortadillo. (Farmacia).	»	»	»	»	500 »	1 30	650	» 32 50
Leña cocinas.	»	»	»	»	1.600 quintales métricos	3 »	4800	» 240
Carbón piedra.	»	»	»	»	500 »	5 50	2750	» 137 50
Idem vegetal.	»	»	»	»	700 hectolitros	2 15	1505	» 75 25
Cisco.	»	»	»	»	1.600 »	1 50	2400	» 120
Papel BOLETÍN y listas.	»	»	»	»	500 resmas	4 10	2050	» 102 50
					Suela 1. ^a 250 kgms.	4 70		
					Id. 2. ^a 100 »	4 30		
					Calcuta negra 1. ^a 30 »	8 80		
					Id. 2. ^a 15 »	8 10	2458 50	122 90
Material para el taller zapatería.	»	»	»	»	Vaqueta blanca 40 »	7 50		
					Becerro negro 15 »	8 »		
					Badana blanca 8 »	6 »		
Bagajes.—Alfaro.	»	»	5	A las 12			340	» 17
» —Ausejo.	»	»	»	»			850	» 42 50
» —Arnedillo.	»	»	»	»			260	» 13
» —Calahorra.	»	»	»	»			500	» 25
» —Cenicero.	»	»	»	»			700	» 35
» —Cervera.	»	»	»	»			250	» 12 50
» —Haro.	»	»	»	»			1000	» 50
» —Logroño.	»	»	»	»			1250	» 62 50
» —Lumbreras.	»	»	»	»			250	» 12 50
» —Nájera.	»	»	»	»			350	» 17 50
» —Santo Domingo.	»	»	»	»			400	» 20
» —Torrecilla de Cameros.	»	»	»	»			250	» 12 50
Aceite.	»	»	24	A las 11	4.300 litros	1 60	6880	» 344
Jabón.	»	»	»	»	9.500 kilogramos	» 75	7125	» 355 25
Garbanzos.	»	»	»	»	9.400 »	» 80	7520	» 376
Patatas.	»	»	»	»	500 quintales métricos	10 50	5250	» 262 50
Tocino.	»	»	»	»	5.500 kilogramos	2 10	11550	» 577 50
Huevos.	»	»	»	»	5.500 docenas	1 50	8250	» 412 50
Vino común.	»	»	»	»	29.000 litros	» 26	7540	» 377
Leche.	»	»	»	»	32.000 »	» 40	12800	» 640

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros, y para el servicio de bagajes, también en las Alcaldías cabezas de cantón.

El Tribunal de subastas lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos y servicios dará principio el día 1.º de Enero de 1914 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma, para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta Ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación:

PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

Don . . . , vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de . . . á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año de 1914, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de . . . pesetas . . . céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

Fecha y firma.

PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don . . . , vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de . . . , para el próximo año de 1914, que acepto, me comprometo á verificar dicho servicio por la cantidad de . . . pesetas . . . céntimos.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 17 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de carne de cebón para los Establecimientos provinciales y harina para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el próximo año de 1914, bajo los tipos que se especifican á continuación y en el día que también se detalla.

ARTÍCULOS	FECHAS en que tendrán lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad		IMPORTE	Depósito ó fianza que ha de constituirse		
	Año	Mes	Día	Hora		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
Carne de cebón.	1913	Noviembre	24	A las 12	25000 kilogramos	1	50	37500	»	1875	»
Harina para la panadería.	»	»	»	A las 12 y 1/2	1300 sacos de 100 kgms. uno	37	50	48750	»	2437	50

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once á trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado, en títulos de la Deuda provincial ó en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de proposición, deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho. En todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma.)

De la entrega y recepción de los mismos se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación. El presentador en el acto de la entrega del pliego del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo á la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo ó certificación.

Si el presentador no facilitare el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos dará principio el día 1.º de Enero de 1914, y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se hallé la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar á las subastas, se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que á continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1914, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetascéntimos, (en letra).

Fecha y firma.

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 17 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO 1913

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Noviembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición,

con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Octubre de 1913.—El Oficial del Detall, Rafael Cordon.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de....., al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios Oficiales

CANILLAS

2012

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, confeccionados para el próximo año de 1914, así como el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para dicho año, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los primeros por el plazo de ocho días, y los segundos por el de quince, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas á su derecho dentro de los indicados plazos; pues pasados los

mismos no se admitirá ninguna.

Canillas, 18 de Octubre de 1913.

—El Alcalde, Carlos Ruiz.

NAVAJÚN

2013

Por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación, el padrón Industrial de este distrito formado para el año próximo de 1914.

Navajún, 17 de Octubre de 1913.
—El Alcalde, Felipe León.

SANTA EULALIA BAJERA

2008

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Municipio, se anuncia la vacante con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen desempeñar dicho cargo, pueden dirigir sus solicitudes en el término de treinta días á esta Alcaldía, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos de aptitud que señala la ley Municipal; advirtiéndose que los solicitantes han de acreditar haber desempeñado alguna Secretaría anteriormente.

Santa Eulalia Bajera, 17 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo González.



QUEL

2002

Hallándose formado el proyecto del presupuesto para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la fecha en la cual aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan examinarlo cuantos lo estimen conveniente, è interpongan las reclamaciones que crean pertinentes.

Quel, 17 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Evaristo Arnedo.



CORDOVÍN

1991

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cordovín, 17 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Tomás Cañas.



ABALOS

1982

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, por si alguno hubiere de hacer alguna reclamación; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

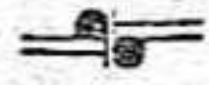
Abalos, 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Garrido.



Aprobado por el Ayuntamiento y Regidor Síndico el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por

cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Abalos, 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Garrido.



IGEA

1992

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes dentro de dicho plazo.

Igea, 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Félix Alvarez.



ORTIGOSA

2014

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones correspondientes.

Ortigosa, á 18 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Jesús Varona.

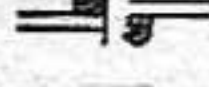


FONZALECHE

1994

Terminados los padrones de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año de 1914, correspondientes á este término municipal, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fonzaleche, á 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde interino, Santiago López.



CIRUEÑA

1995

Aprobado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1914, previo informe favorable del Regidor Síndico, ultimado el padrón de cédulas personales y terminados los repartimientos de contribución territorial rústica, urbana é industrial, como también el reparto de consumos, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cirueña, 15 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Cervera del río Alhama

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1913

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1913 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	162 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14658 74
CARGO.	14821 38
Data por pagos verificados en igual trimestre..	14818 47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	2 91

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.. . . .	600 »	500 »	1100 »
3.º Impuestos.. . . .	6782 60	3390 22	10172 82
4.º Beneficencia.. . . .	2659 70	» »	2659 70
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	351 40	200 »	551 40
7.º Extraordinarios.	117 »	2373 33	2490 33
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	20093 06	8195 19	28288 25
11. Reintegros.	» »	» »	» »
CARGO.	30603 76	14658 74	45262 50
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3919 07	1878 10	5797 17
2.º Policía de seguridad.	» »	51 65	51 65
3.º Policía urbana y rural.	1530 62	972 81	2503 43
4.º Instrucción pública.	1161 79	793 48	1955 27
5.º Beneficencia.	4182 94	1806 22	5989 16
6.º Obras públicas.	549 65	366 10	915 75
7.º Corrección pública.	993 08	625 80	1618 88
8.º Montes.	365 »	182 50	547 50
9.º Cargas.	16279 72	7223 27	23502 99
10. Obras de nueva construcción	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	1459 25	918 54	2377 79
12. Ampliación	» »	» »	» »
13. Resultas.	» »	» »	» »
DATA.	30441 12	14818 47	45259 59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama á 1.º de Octubre de 1913.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama á 2 de Octubre de 1913.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio González.

Logroño.—Imp. Provincial.